Minga Pora, 14 de abril de 2023

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: *CONTRATACION DIRECTA N° 05/2023 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS." ID 429988,-*

ELIZA MARIBEL CARRERA ROTELA, en su carácter de Responsable de UOC, declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la **Empresa** ***"DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ CON RUC Nº 4844210-0*** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SICP, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:….inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado…."; y,*----------

Según se desprende de la normativa citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que **la** ***ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS,*** debido a la urgencia de contar con dicha provisión de bienes, en razón de que el llamado obedece a la adquisición de estos bienes para satisfacer las necesidades de las personas de escasos recursos que serán destinadas a familias de escasos recursos, que se encuentran en los asentamientos y especialmente en las comunidades indígenas, que se encuentran en situación precaria. los cuales serán distribuidas a las mismas. Considerando lo expuestos, y teniendo en cuenta la necesidad de estas personas de escasos recursos, y atrasar la apertura generaría un perjuicio a la comunidad especialmente a los sectores más carenciados. -

Conforme a lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso a razón de que para la Municipalidad de Minga Porá es imprescindible contar con la provisión de ***ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS***, debido a la naturaleza del llamado y de la urgencia manifestada que con su demora generaría un daño o perjuicio a las personas más vulnerables de la comunidad.--------

Atentamente,

ELIZA MARIBEL CARRERA ROTELA
Responsable de UOC